



# Resolución Directoral

## VISTO:

La **Solicitud S /N con HR N° E- 512511-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022;** presentado por la empresa **GRUPO ALDOMAPER E.I.R.L;** debidamente representado por su Gerente **FLOREZ CRUZ DOMITILA** con **RUC: 20539305817** y con domicilio fiscal en **KM. 9 LOTE. 35 ASC. FLOR DE MARIA AREQUIPA - AREQUIPA - CERRO COLORADO;** solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Desistimiento del Procedimiento Administrativo, respecto a la evaluación para la Modificación de Rutas y Relación de Vehículos en su Plan de Contingencia Vigente; aprobado por **Resolución Directoral N° 0280-2022-MTC/16; de fecha 22 de abril de 2022;** para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, iniciado con **HR N° E- 505145-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022.**

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2322822> ingresando el número de expediente **E-512511-2022** y la siguiente clave: EOBMCV .



dispone que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce autoridad ambiental en el sector transportes, y es responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 del mismo cuerpo normativo, establece que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200 del referido cuerpo normativo, señalan que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual deberá señalar su contenido y alcance; y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;

Que, asimismo, el numeral 200.6 del artículo 200° del citado cuerpo normativo, dispone que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;



# Resolución Directoral

Que, con **Resolución Directoral N° 0280-2022-MTC/16** de fecha **22 de abril de 2022**, la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Aprobó el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carreteras; solicitado por la empresa **GRUPO ALDOMAPER E.I.R.L**; conforme a **(25) Materiales y/o Residuos Peligrosos** y **(17) Rutas** a transitar detallados en el **Informe Técnico Legal N° 031-2022-MTC/16.02.HAPN,WAYQ**; de fecha **21 de noviembre de 2022**.

Que el **15 de noviembre de 2022** mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 505145-2022**; presentado por la empresa **GRUPO ALDOMAPER E.I.R.L**; en la cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación para la Modificación de Rutas y Relación de Vehículos en su Plan de Contingencia Vigente aprobado por **Resolución Directoral N° 0280-2022-MTC/16 de fecha 22 de abril de 2022**; para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; razón por el cual remito por la Mesa de Partes Virtual del MTC un (01) ejemplar digital.

Que, el **18 de noviembre de 2022** mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 512511-2022**; la empresa **GRUPO ALDOMAPER E.I.R.L**; solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a través, de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual, el Desistimiento del Procedimiento Administrativo, respecto a la evaluación para la Modificación de Rutas y Relación de Vehículos en el Plan de Contingencia Vigente; para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, iniciado con **HR N° E- 505145-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022**.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2322822> ingresando el número de expediente **E-512511-2022** y la siguiente clave: EOBMCV .



Que, en tal sentido, se emitió el Informe Técnico Legal N° 031-2022-MTC/16.02.HAPN,WAYQ de fecha 21 de noviembre de 2022; el cual señala como presupuestos del Desistimiento; que, el Procedimiento Administrativo se encuentre en evaluación y no se haya emitido la resolución final que agote la vía administrativa, por lo que, se verificó el cumplimiento de dichos presupuestos ante la Dirección de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resultando procedente; por tanto, se debe aceptar el Desistimiento y declarar Concluido el Procedimiento Administrativo, al encontrarse enmarcado en lo establecido en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27446; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACEPTAR** el Desistimiento y en consecuencia dar por Concluido el Procedimiento Administrativo de evaluación para la Modificación de Rutas y Relación de Vehículos en el Plan de Contingencia Vigente aprobado mediante Resolución Directoral N° 0280-2022-MTC/16; de fecha 22 de abril de 2022; para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; solicitado por la empresa GRUPO ALDOMAPER E.I.R.L; a través de la Solicitud S/N con HR N° E-512511-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 y en virtud al Informe Técnico Legal



# Resolución Directoral

Nº 031-2022-MTC/16.02.HAPN,WAYQ; de fecha 21 de noviembre de 2022; que la sustenta y que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2.- PRECISAR** al administrado que el **Desistimiento** solicitado y admitido no enerva las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que la autoridad respectiva realice en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** copias de la presente Resolución Directoral y del Informe Técnico Legal al administrado; así como a la Dirección de Gestión Ambiental adscrita a esta Dirección General, para los fines que consideren pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS  
AMBIENTALES  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2322822> ingresando el número de expediente **E-512511-2022** y la siguiente clave: EOBMCV .

